

OP-311 Elegibilidad de Gastos para Préstamos de Inversión

Vigente: Junio 2006

OBJETIVO

Esta política permite el financiamiento de los gastos necesarios para lograr los resultados propuestos para los proyectos, reenfocando la elegibilidad del gasto desde la perspectiva de su vínculo con los objetivos de desarrollo y concentrándose en la viabilidad técnica, financiera y económica del proyecto, y en la capacidad fiduciaria de los países miembros prestatarios del Banco para asegurar que los recursos de inversión se utilicen adecuadamente y garanticen el logro de los resultados esperados del financiamiento del Banco.

PRINCIPIOS RECTORES EN EL ÁMBITO DEL PAÍS

En el ámbito del país, el objetivo de la política es coordinar en mayor medida el trabajo del Banco con los programas de desarrollo de los países prestatarios. Los principios rectores de la política en el ámbito del país son el compromiso del gobierno con el programa de desarrollo y los proyectos que lo integran, la sostenibilidad de la deuda y la capacidad fiscal, la idoneidad del régimen tributario y el consenso con las autoridades del país prestatario. En consecuencia, la aplicación de la política tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El compromiso (“ownership”) del gobierno con su programa global de desarrollo, mediante su contribución al financiamiento del mismo, y particularmente al financiamiento del sector al cual se estarían destinando los recursos del Banco.
2. El sistema tributario y el régimen fiscal del país.
3. La capacidad de endeudamiento y la carga de la deuda del país.
4. Las consultas y acuerdos sobre los parámetros de financiamiento de país y demás condiciones de financiamiento.

PARÁMETROS DE FINANCIAMIENTO DE PAÍS (PFP)

Los [Parámetros de Financiamiento de País](#) proporcionan el marco general para el financiamiento por el Banco de todos los proyectos en cada país prestatario. Los PFP establecen límites máximos para el financiamiento del Banco sobre el costo total del proyecto y especifican si se utilizarán recursos del Banco para financiar impuestos, tasas y gastos recurrentes, y en tal caso, el monto de financiamiento correspondiente. Como requisito previo para la aplicación de la política, el Banco debe definir tres parámetros para cada uno de sus países miembros prestatarios, en consulta con las autoridades del respectivo país (véanse las [Guías Operativas \(English only\)](#) relativas a la preparación y aprobación de los PFP; y las consideraciones analíticas a nivel de país necesarias para aplicar esta política):

1. PFP para la participación en los costos y el financiamiento de costos locales¹;
2. PFP para impuestos y tasas;
3. PFP para costos recurrentes.

PRINCIPIOS RECTORES EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO

En el ámbito del proyecto, los arreglos de financiamiento se ajustarán dentro del límite general del país (PFP) para tener en cuenta las consideraciones específicas del proyecto.

El cumplimiento de los requisitos PFP es una condición necesaria pero no suficiente, por cuanto estos solamente establecen el límite máximo del financiamiento. En orden a la aplicación de la política deben cumplirse también otras condiciones a nivel del proyecto. La elegibilidad de gastos y la participación en el costo del proyecto se determinan en último término a nivel del proyecto y se aprueban evaluando cada caso por separado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones generales:

1. El gasto específico es atribuible al proyecto y tenga efectos positivos sobre el objetivo de desarrollo del mismo.
2. Las operaciones bajo las que se financian dichos gastos tienen un impacto aceptable sobre la sostenibilidad fiscal del prestatario.
3. Se garantice que los recursos son usados eficientemente y se destinan únicamente a los fines para los cuales el préstamo se ha efectuado.
4. Los proyectos demuestren ser viables técnica, financiera, y económicamente.

REQUERIMIENTOS ANALÍTICOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO

Los recursos de los préstamos de inversión del Banco financiarán los gastos necesarios para cumplir con los objetivos de desarrollo de las operaciones respaldadas por el préstamo que se describen a continuación (véanse también las Guías operativas). A la hora de determinar las actividades que se financiarán, el Banco deberá:

1. Considerar si se justifican los gastos propuestos, a la luz de los objetivos de desarrollo del proyecto.
2. Analizar el impacto del proyecto sobre la sostenibilidad fiscal y de la deuda del cliente.
3. Asegurarse de que los mecanismos fiduciarios vigentes garanticen el debido uso de los recursos de los préstamos para los fines previstos; y que exista la capacidad institucional suficiente, tanto en el sector como en la unidad coordinadora responsable de la ejecución del proyecto, para garantizar que se logren los resultados esperados.
4. Revisar el análisis en que se sustenta la propuesta de préstamo, a fin de garantizar que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

ELEGIBILIDAD POR TIPO DE GASTO O CATEGORÍA DE LA POLÍTICA

En los siguientes párrafos se describen diversos criterios, además de los principios rectores generales al nivel del proyecto, necesarios para determinar la elegibilidad de categorías específicas de la política a nivel del proyecto.

PARTICIPACIÓN EN EL COSTO DEL PROYECTO Y CONTRAPARTIDA LOCAL

El Banco analizará si los fondos que el Prestatario dedica al programa general de desarrollo y al financiamiento particular del sector en el que el apoyo del Banco se destine son adecuados. Reconociendo que no es necesario exigir la contrapartida local en cada proyecto como una

demostración del compromiso del prestatario con los objetivos de desarrollo del mismo, especialmente cuando el aporte de recursos internos dedicados a dichos objetivos representa un monto significativo y superior al financiamiento externo, se podría financiar hasta el 100% del costo total de los proyectos específicos, si el Banco está satisfecho con el nivel general del financiamiento con recursos propios del Prestatario.

COSTO LOCAL

Al eliminarse la restricción del financiamiento del Banco en el costo total del proyecto o la Matriz de Financiamiento, el límite de financiamiento en divisas de los costos locales quedaría modificado, de conformidad con los cambios adoptados para dicha matriz.

IMPUESTOS Y TASAS

A solicitud del prestatario, el financiamiento del Banco podrá cubrir los impuestos y tasas asociados, siempre y cuando:

1. Representen un mayor costo en la adquisición de bienes y servicios (impuestos de importaciones, tasas consulares o portuarias, o impuestos al valor agregado).
2. Su importe sea juzgado razonable por el Banco.
3. No representen cargos adicionales al costo de un servicio que se cobre por concepto de impuestos a la renta.

GASTOS RECURRENTE

A solicitud del prestatario, el Banco considerará el financiamiento de gastos recurrentes si se demuestra que:

1. Forman parte del proyecto.
2. Son necesarios para obtener los objetivos de desarrollo del mismo.
3. Son productivos, en el contexto del proyecto específico al que se presta apoyo.
4. Su impacto fiscal y sobre el nivel de endeudamiento es razonable (en tales casos, las propuestas de proyecto deberán especificar qué aspectos ameritan la consideración de tales gastos).
5. Son sostenibles en aquellos casos en que los gastos recurrentes deban continuar para mantener el beneficio del proyecto después de que éste haya culminado.

CAPITAL DE TRABAJO

A solicitud del prestatario, el Banco considerará el financiamiento del capital de trabajo en los préstamos de inversión en casos en que:

1. No se pueda obtener financiamiento de otras fuentes en términos y condiciones razonables (véanse las Guías operativas para aclaraciones sobre tales condiciones).
2. Se demuestre que el financiar el capital de trabajo es necesario para lograr los objetivos de desarrollo del proyecto.

TERRENOS

A solicitud del prestatario, el Banco considerará el financiamiento de gastos para la adquisición de terrenos, si se demuestra que:

1. Éstos forman parte del proyecto.
2. Son necesarios para cumplir los objetivos de desarrollo del proyecto.
3. El uso del terreno es productivo en el contexto del proyecto en particular.
4. Es posible establecer los valores del insumo a precios de mercado razonables y satisfactorios para el Banco.

EDIFICIOS COMERCIALES

A solicitud del prestatario, el Banco considerará el financiamiento de gastos para la adquisición de edificios comerciales. Éstos serán elegibles si se demuestra que:

1. Forman parte del proyecto.
2. Son necesarios para cumplir los objetivos de desarrollo del proyecto.
3. Es posible establecer los valores del insumo a precios de mercado razonables y satisfactorios para el Banco.

GASTOS TRANSITORIOS

A solicitud del prestatario, el Banco considerará el financiamiento de los gastos transitorios. Estos gastos serán elegibles si se demuestra que:

1. Forman parte de un proyecto o programa de reformas.
2. Contribuyen al desarrollo de un activo físico, humano, institucional o social necesario para lograr los objetivos de desarrollo establecidos.
3. El financiamiento se otorgaría durante el plazo de ejecución del proyecto y en el marco del programa individual respaldado por el Banco.
4. Las propuestas de proyecto especifican los aspectos que ameritan la consideración de tales gastos y la forma en que se vinculan con los objetivos de desarrollo.
5. Los gastos son sostenibles, en aquellos casos en que se deba continuar el financiamiento de los mismos después de culminar el proyecto.

COORDINACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS

Se limita el alcance de esta política a la elegibilidad de los gastos. En caso de discrepancia entre sus disposiciones y las de otras políticas (como las políticas sectoriales), la presente política no las invalidará, y únicamente prevalecerá en los aspectos relacionados con la elegibilidad de los gastos.

APLICABILIDAD

Esta declaración de política regirá en los países para los cuales el Banco haya establecido parámetros de financiamiento de país (PFP) que cumplan con el procedimiento de aprobación que se establece en los documentos de política de referencia. Los proyectos en aquellos países que carezcan de

parámetros aprobados continuarán rigiéndose por las políticas operativas previas que regulan el financiamiento del Banco. Para obtener más información sobre la elaboración, la tramitación y la aprobación de los parámetros de financiamiento de país, véanse los documentos de política de referencia y las guías operativas vigentes, [CC-6004-2 \(English only\)](#).

¹ El PFP para costos locales fija el monto máximo de financiamiento del Banco en moneda extranjera para los gastos locales en un determinado país prestatario. Ello no requiere de un parámetro nuevo, dado que el límite máximo del financiamiento de gastos locales sería el mismo que el límite máximo de la participación en el costo total del proyecto.

Documentos de Referencia:

[GN-2331-5](#), Octubre 2004

[AB-2358](#), Diciembre 2004

[CC-6004-2 \(English only\)](#), Junio 2006